

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

UNIDAD DE POSGRADO

**Los límites del control constitucional a la
interpretación de la legalidad ordinaria penal**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia
Política

AUTOR

Luís Alberto TORREJÓN RENGIFO

Lima – Perú

2017

RESUMEN

La revisión de la doctrina constitucional contemporánea, así como las decisiones del Tribunal Constitucional y de los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar la justicia constitucional (juzgados y salas constitucionales), permiten apreciar en la estructura del proceso justificativo de la decisión jurídica una constante referencia al “neoconstitucionalismo”.

Uno de los principales postulados del “neoconstitucionalismo” es la presencia o invasión de la Constitución en todo ámbito jurídico, de manera tal que no existe espectro alguno en el cual los principios y reglas que contienen al texto constitucional no resulten aplicables; y ello a partir de la nueva concepción de la Constitución según la cual es, ante todo, una norma jurídica, la más alta dentro de la estructura del sistema jurídico y, por ende, de una supremacía irrefutable.

A partir de la concepción de Constitución como norma jurídica y la idea de supremacía constitucional, se configuran tribunales constitucionales en los distintos países de Europa y América Latina, cuyo cometido es el resguardo de la integridad de la Constitución y, dentro de ello, la compatibilidad o simetría que debe tener el resto del ordenamiento respecto a sus normas, valores y principios; y para cuyo efecto debe interpretarse la Constitución. En consecuencia, a partir de la creación de los tribunales y salas constitucionales, según el país respectivo, la potestad jurisdiccional del Estado, para fines didácticos, podría clasificarse en jurisdicción ordinaria y jurisdicción constitucional.

El Tribunal Constitucional asume así, como principal atributo, la interpretación de la Constitución, y el de la jurisdicción común, interpretar el resto del ordenamiento jurídico; o, lo que es lo mismo, la legalidad infraconstitucional u ordinaria.

Sin embargo, aquella afirmación debe ser correctamente entendida, pues el hecho que la interpretación de la legalidad ordinaria esté reservada a la justicia ordinaria, no significa en modo alguno que aquella no esté sujeta a control por parte de los órganos encargados de la justicia constitucional. En efecto, dada la fuerza expansiva de la Constitución, a la jurisdicción constitucional le compete vía demandas

de procesos constitucionales, en los casos en que la interpretación ha sido impugnada, el examen de los motivos y los argumentos en que la jurisdicción ordinaria funda su decisión, destinada a comprobar si los mismos no resultan insuficientes, irrazonables o arbitrarios, o en disconformidad con una interpretación conforme a la Constitución; anulando en su caso la decisión, cuando se constate que la misma no llena el canon de constitucionalidad de la interpretación.

La jurisdicción constitucional asume así el control de constitucionalidad de la interpretación de la legalidad ordinaria, en los supuestos en que tal labor interpretativa haya sido impugnada por motivación insuficiente, arbitraria o carente de razonabilidad, vulnerando con ello derechos fundamentales o garantías constitucionales.

No obstante resultar de conocimiento mayoritario la afirmación efectuada en el párrafo precedente, los últimos pronunciamientos del Tribunal Constitucional en relación al principio de legalidad penal, ha motivado nuevamente discrepancias con los órganos encargados de impartir la justicia ordinaria –como la Corte Suprema de Justicia de la República-, resurgiendo el debate en cuanto a los límites de la facultad de control de constitucionalidad.

La presente investigación tiene por finalidad no sólo conocer el origen y justificación de los sistemas de control constitucional, sino además conocer los parámetros de interpretación de la legislación ordinaria, principalmente regida por el principio de legalidad y, en forma final, establecer los límites al control del producto de la interpretación de las disposiciones normativas penales por parte de la justicia constitucional.

Esperamos que la presente investigación satisfaga las expectativas de la Escuela de Postgrado, pero principalmente que contribuya al debate necesario en cuanto a los límites en el ejercicio de la importante labor de control de constitucionalidad a efectos de garantizar un adecuado funcionamiento y legitimidad social de las instituciones y órganos encargados de la administración de justicia constitucional.

El autor.

ABSTRACT

The revision of contemporary constitutional doctrine, as well as the decisions of the constitutional court and the jurisdictional bodies responsible for applying constitutional justice (courts and constitutional courts) allows us to appreciate in the structure of the process of justification of the legal decision a constant reference to "new constitutionalism".

One of the main postulates of "new constitutionalism" is the presence or invasion of the Constitution in any legal area, so that there is no spectrum in which the principles and rules that contain the constitutional text are not applicable; and this from the new conception of the Constitution according to which it is above all a legal norm, the highest within the structure of the legal system and, therefore, irrefutable supremacy.

From the conception of constitution as a juridical norm and the idea of constitutional supremacy, constitutional courts are configured in the different countries of Europe and Latin America, whose role is to safeguard the integrity of the Constitution and within it, the compatibility or symmetry that the rest of the order must have to its norms, values and principles; and for which purpose the Constitution should be interpreted. Consequently, from the creation of the courts and constitutional halls, according to the respective country, the jurisdictional power of the State, for didactic purposes, could be classified in ordinary jurisdiction and constitutional jurisdiction.

The constitutional court thus assumes as main attribute, the interpretation of the Constitution, and of the common jurisdiction, to interpret the rest of the legal order; or what is the same, the infra-constitutional or ordinary legality.

However, this statement must be correctly understood, since the fact that ordinary legality is reserved for ordinary justice does not mean to any extent that it is not subject to control by the organs in charge of constitutional justice. Indeed, given the expansive force of the Constitution, constitutional jurisdiction is responsible, through claims of constitutional processes, in cases where the interpretation has been challenged, the examination of the motives and arguments in which ordinary

jurisdiction finds its decision to verify that they are not inadequate, unreasonable or arbitrary, or in disagreement with an interpretation consistent with the Constitution; annulling in its case the decision, when it is found that the same does not fill the canon of constitutionality of the interpretation.

The constitutional jurisdiction thus assume control of the constitutionality of the interpretation of ordinary legality, in the cases in which such interpretative work has been challenged by insufficient motivation, arbitrariness or lack of reasonableness, violating with it fundamental rights or constitutional guarantees.

Notwithstanding the fact, that the statement made in the previous paragraph, the last pronouncements of the constitutional court in relation to the principle of criminal law, has been the subject of further contention with the bodies responsible for administering ordinary justice, such as the Supreme Court of Justice of the Republic, resurging the debate as to the limits of the power of control of constitutionality.

The purpose of the present investigation is not only to know the origin and justification of the constitutional control systems, but also to know the parameters of interpretation of ordinary legislation, mainly governed by the principle of legality and, in final form, to establish the limits to the control of the product of the interpretation of the criminal normative dispositions by the constitutional justice.

It is hope that the present research will satisfy the expectations of the Postgraduate School, but mainly that it will contribute to the necessary debate as to the limits in the exercise of the important work of control of constitutionality in order to guarantee an adequate functioning and social legitimacy of the institutions and bodies responsible for the administration of constitutional justice.

The author